



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
Periodo Parlamentario 2020-2021

Señor Presidente:

Se ha recibido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de ley 897/2016-CR, presentado durante el Periodo Anual de Sesiones 2016-2017, "Proyecto de ley que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Energía y Minas ha acordado por MAYORÍA de los congresistas participantes en el momento de la votación en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, la aprobación del presente dictamen.

Votaron a favor los señores congresistas Yessica Apaza Quispe, Manuel Aguilar Zamora, Luis Dioses Guzmán, Carmen Omonte Durand, Angelica Palomino Saavedra, Angel Troyes Delgado, Miguel Vivanco Reyes y Mariano Yupanqui Miñano.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El proyecto de ley 897/2016-CR, que propone otorgar acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía, ingresó al área de trámite documentario con fecha 20 de enero de 2017, y fue remitido a esta Comisión de Energía y Minas como única comisión dictaminadora, con fecha 23 de enero de 2017, conforme al decreto de envío correspondiente.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El proyecto de ley 897/2016-CR, propone otorgar acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley merituada con base al ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; cuyo contenido se encuentra vinculado al tema de minería, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Energía y Minas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesorios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios. Los miembros accesorios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26887, Ley General de Sociedades.
- Ley 27028, Ley que sustituye las acciones del trabajo por acciones de inversión.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### 4.1 Fundamentos de la iniciativa legislativa

Como aparece de la exposición de motivos del presente proyecto, este tiene por objeto actualizar el proyecto de ley 4579/2014-CR, presentado por el ex congresista Yohny Lescano Ancieta ante el congreso anterior, por el que se propuso otorgar acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía, y por ser un tema de interés nacional, requiere ser debatida y aprobada por el Congreso de la República.

El modelo de contrato de concesión de servicios públicos, infraestructura y explotación de recursos naturales, que vienen aplicando los cinco últimos gobiernos, desde que se dio la apertura de la economía peruana a un modelo liberal de atracción de la inversión extranjera, consiste en una estructura jurídica en la que se otorgan excesivas ventajas y beneficios al inversionista.

Así, por ejemplo, se excluye el riesgo de su inversión, de modo que si hay pérdidas el estado se compromete a asumirlas; es más les reconoce expresamente un "ingreso anual garantizado", el reajuste permanente de las tarifas, el restablecimiento del "equilibrio económico-financiero", el derecho a cobrar tarifas, aunque la infraestructura a construirse ni siquiera esté comenzada, etc.

En este mal concebido esquema de incentivo a las inversiones "a cualquier precio" el Estado inclusive ha llegado a abdicar de sus funciones reguladoras y de "ius imperium" en los contratos de concesión, y hasta ha llegado al extremo de relajar los controles medioambientales a su mínima expresión.

En tal contexto, se ha hecho frecuente la aprobación de leyes que crean cargos o cobros a ser pagados por los usuarios finales en beneficio de los inversionistas de proyectos de gran envergadura en infraestructura, los que implican en realidad que el usuario final está financiando gran parte de estas inversiones a cambio de nada. En otras palabras, mediante ley, se obliga a que todos los ciudadanos subsidien una inversión privada de magnitud, cuyas utilidades serán exclusivamente para el inversionista privado.

Este es el caso de la denominada "Garantía por Red Principal" que fue establecida por la ley 27133 ley de promoción del desarrollo de la industria del gas natural, para el financiamiento de los gasoductos del gas de Camisea, en beneficio de los inversionistas privados conformantes del Consorcio Camisea (Repsol, Pluspetrol, Hunt Oil, entre otros).



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Id: Marisela FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/09/2020 19:21:03-0500

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.**

En virtud de este mandato legal, todos los ciudadanos peruanos pagaron por varios años este cargo que llegaba en las facturas mensuales del servicio eléctrico domiciliario, En la práctica fueron inversionistas forzosos que aportaron cientos de millones de nuevos soles a una inversión privada, pero que no percibieron ningún dividendo nunca, porque la ley no previó este aspecto de modo abusivo y hasta confiscatorio.

En los años siguientes hasta la fecha, se han continuado dando esta clase de leyes abusivas, por ejemplo, la Ley 29970, ley que afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo de polo petroquímico en el sur del país, que crea en su artículo 2 el "cargo por afianzamiento de la seguridad energética", y otras similares. En varias de ellas, las obligadas son las empresas generadoras, transmisoras o distribuidoras; sin embargo, éstas a su turno, van trasladando el costo hasta que termina cargándose al usuario final.

Lo equitativo en estos casos, es que si por una ley se impone la obligación de que todos los usuarios finales financien parte de la infraestructura de un proyecto de envergadura en energía, se reconozcan estos aportes de capital con la correspondiente emisión de acciones; y que no siga sucediendo que todos los ciudadanos sean obligados por una norma del estado a subsidiar a la inversión privada.

#### V. OPINIONES SOLICITADAS

Para efecto de un mejor análisis, la Comisión solicitó diversas opiniones a organismos especializados como son:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	OFICIO DE RESPUESTA
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Oficio N° 452-2016-2017/CEM-CR, de fecha 26 de enero de 2017	Oficio N° 1059-2017-MEM/SEG, de fecha 05 de julio del 2017
PRESIDENTE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN MINERIA Y ENERGIA	Oficio N° 453-2016-2017/CEM-CR, de fecha 26 de enero de 2017	Oficio N° 91-2017-OS-PRES, de fecha 16 de febrero del 2017
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Oficio N° 454-2016-2017/CEM-CR, de fecha 26 de enero de 2017	Oficio N° 3575-2017-PCM/SG, de fecha 03 de octubre del 2017
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	Oficio N° 455-2016-2017/CEM-CR, de fecha 26 de enero de 2017	Oficio N° 1235-2017-EF/10.01, de fecha 05 de junio del 2017

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

## VI. OPINIONES RECIBIDAS

### 6.1 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Mediante Oficio N° 1235-2017-EF/10.01, de fecha 05 de junio del 2017, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas, emitió opinión desfavorable al Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía, debido a que dicho proyecto vulneraría los derechos de propiedad establecidos en la Constitución Política del Perú, lo cual podría generar controversia a nivel internacional, lo cual sería onerosa tanto en el proceso como en las potenciales contingencias que asumiría el Estado peruano, las cuales han sido evaluadas en el proyecto de ley analizado.

### 6.2 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN MINERIA Y ENERGIA

Mediante Oficio N° 91-2017-OS-PRES, de fecha 16 de febrero del 2017, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, OSINERGMIN, manifestó que respecto al Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía los cargos tarifarios pagados por los usuarios no constituyen inversiones al capital social de las empresas titulares de los proyectos de inversión, por lo que concluyen sugerir que la propuesta analizada respecto al otorgamiento de acciones de capital a los usuarios que financian proyectos de inversión y energía sean revisadas ya que los montos que se viene recaudando constituyen un cierre del ingreso garantizando al concesionario y no propiamente una inversión.

### 6.3 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Oficio N° 1059-2017-MEM/SEG, de fecha 05 de julio del 2017, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas, emitió opinión desfavorable respecto al Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

### 6.4 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Mediante Oficio N° 3575-2017-PCM/SG, de fecha 03 de octubre del 2017, y a solicitud de la Comisión de Energía y Minas, el Ministerio de Energía y Minas, manifestó que el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía, no involucra materias de su competencia, no obstante a ello la Oficina General de dicho Ministerio señala que dicha propuesta normativa vulneraría el Principio de Libertad de empresa consagrado en la Constitución Política del Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

## VII. ANÁLISIS

### 7.1 Marco constitucional y legal

Conforme al análisis realizado se puede decir que este proyecto de ley en cuanto a su fórmula contenida en caso de aplicarse a contratos ya suscritos resulta contraria al artículo 62 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, tenemos que por mandato imperativo las empresas involucradas respecto a la Ley General de Sociedades deberán ceder su derecho de propiedad brindando acciones de capital a todos los que por mandato legal realizan un aporte al proyecto de inversión, por lo que resulta en una vulneración a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución, puesto que consagra el derecho de propiedad como inviolable, lo cual es garantizado por el Estado.

Asimismo, este último podría dar inicio a una controversia estado - inversionista, al amparo de los compromisos asumidos por el Estado a nivel de derecho internacional público.

Ha de considerarse que según opinión del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley analizado tiene una aparente naturaleza expropiatoria.

El Proyecto de Ley no ha tenido en cuenta que el Estado peruano ha celebrado diversos contratos con entidades extranjeras bajo el marco de promoción y protección de inversión extranjera que han permitido el desarrollo de proyectos energéticos de envergadura, que además se rigen bajo el Derecho Internacional Público.

En ese sentido, se podrían generar reclamos por parte de las empresas inversionistas por la vulneración de los estándares de protección como lo son el trato justo y equitativo, no discriminación y expropiación indirecta lo que acarrearía la interposición de demandas arbitrales bajo las Reglas de la comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Comercial Internacional (CNUDMI) o ante el centro Internacional de diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) lo que podría generar una contingencia dineraria para el Estado Peruano.

En efecto, el Proyecto de Ley al establecer que, por mandato imperativo, las empresas involucradas deberán ceder su derecho de propiedad brindando acciones de capital a todos los que por mandato legal realizan un aporte al proyecto de inversión, vulnera el artículo 70 de la Constitución Política del Perú puesto que el derecho a la propiedad es inviolable y garantizado por el Estado.

- Artículo 70 de la Constitución Política del Perú:  
El derecho a la propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por la Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual



Firmado digitalmente por:  
 VIVANCO REYES Miguel  
 Angel FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 23/09/2020 08:16:0500



Firmado digitalmente por:  
 APAZA QUISPE Yessica  
 Marisela FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 04/09/2020 08:07:11-0500

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS**

Proyecto de Ley de la "Universalización de la Salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 897/2016-CR, que otorga acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

perjuicio. Hay acción ante el poder judicial para contestar el valor de la propiedad que el estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".



Firmado digitalmente por:  
 OMONTE DURAND Maria Del  
 Carmen FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/09/2020 19:34:39-0500



Firmado digitalmente por:  
 AGUILAR ZAMORA MANUEL FIR  
 18177205 hard  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 21/09/2020 08:51:46-0500

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas, se pronuncia por la **NO APROBACION** de la proposición contenida en el proyecto de ley 897/2016-CR; y por ende su remisión al archivo.

Lima, 15 Julio de 2020.



Firmado digitalmente por:  
 YUPANQUI MIÑANO Mariano  
 Andres FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 19/08/2020 13:36:29-0500



Firmado digitalmente por:  
 TROYES DELGADO Hans FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 17/08/2020 20:55:06-0500



Firmado digitalmente por:  
 AGUILAR ZAMORA MANUEL FIR  
 18177205 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/08/2020 14:29:19-0500



Firmado digitalmente por:  
 OMONTE DURAND MARIA DEL  
 CARMEN FIR 10308752 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 07/08/2020 16:30:26-0500



Firmado digitalmente por:  
 APAZA QUISPE Yessica  
 Marisela FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 31/07/2020 15:43:34-0500



Firmado digitalmente por:  
 VIVANCO REYES Miguel  
 Angel FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 23/07/2020 13:23:07-0500



Firmado digitalmente por:  
 CHECCO CHAUCA Lenin  
 Abraham FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 conformidad  
 Fecha: 02/09/2020 17:53:57-0500



Firmado digitalmente por:  
 DIOSES GUZMAN Luis  
 Reymundo FIR 03483584 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 19/08/2020 14:48:14-0500



Firmado digitalmente por:  
 PALOMINO SAAVEDRA  
 ANGELICA MARIA FIR 02868375 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 21/08/2020 15:16:22-0500

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS**  
**Periodo Anual de Sesiones 2020-2021**

**ACTA**  
**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**  
**Celebrada el miércoles 15 de Julio de 2020**  
**Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica**

Siendo las 14 horas con siete minutos del día miércoles 15 de julio de 2020, bajo la presidencia de la señora Congresista Jessica Apaza Quispe, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes señores congresistas titulares Manuel Aguilar Zamora, Lenin Checco Chauca, Paúl García Oviedo, Luis Carlos Simeón Hurtado, María del Carmen Omonte Durand, Julia Ayquipa Torres, María Isabel Bartolo Romero, Betto Barrionuevo Romero, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Hans Troyes Delgado, Luis Dioses Guzmán, Miguel Vivanco Reyes y Widman Vigo Gutiérrez y el congresista accesitario Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma.

Con licencia los congresistas Walter Ascona Calderón y Raúl Machaca Mamani.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

**I APROBACION DEL ACTA**

Fue aprobada el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 8 de julio de 2020.

**II DESPACHO**

La señora PRESIDENTA dio cuenta que entre el 7 y 14 de julio del 2020, han sido decretadas a la comisión las siguientes iniciativas:

- Proyecto de Ley N° 5658/2020-CR, presentado por el congresista Percy Rivas Ocejo del Grupo Parlamentario Alianza por el Progreso, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la construcción de la Central Hidroeléctrica Oreja de Perro (Santa María) ubicada en la Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.
- Proyecto de Ley N° 5706/2020-CR, presentado por la congresista Jessica Apaza Quispe, del Grupo Parlamentario Unión por el Perú que propone modificar el plazo de inscripción de personas naturales y jurídicas del segmento de la pequeña minería y minería artesanal en el Registro Integral de Formalización Minera REINFO.
- Proyecto de Ley N° 5716/2020-CR, presentado por el congresista Jesús Arapa Roque del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone que la Consultora Mott MacDonald en su informe sobre el monto de los activos del Gaseoducto Sur Peruano incluya las localidades de Puno y Juliaca de la Región de Puno como parte de la ruta del Gasoducto Sur Peruano, ahora denominado Sistema Integrado de Transporte de Gas al Sur.
- Proyecto de Ley N° 5727/2020-CR, presentado por el congresista Posemoscrowte Chagua Payano, del Grupo Parlamentario Unión por el Perú propone una Tarifa Social Eléctrica para la Región Huancavelica, basada en un subsidio modificando la Ley 20952, Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) subsidio.

La señora PRESIDENTA, manifestó que las referidas iniciativas pasan a la asesoría de la Comisión para su análisis y pedido de opiniones correspondientes.

Asimismo, informó que se ha publicado en la plataforma de Microsoft Teams una sumilla de los documentos recibidos en los correos electrónicos de la Comisión durante el periodo comprendido entre el 6 y 13 de julio del presente año.

### **III INFORMES**

La señora PRESIDENTA informó que habiendo juramentado el nuevo Ministro de Energía y Minas, se le invitará para la próxima sesión, a efectos de que informe entre otros temas, los diversos pedidos presentados por los congresistas en sesiones pasadas y otros que los congresistas propongan.

La señora PALOMINO SAAVEDRA informó que el fin de semana participó en el Encuentro de Autoridades del distrito de Miguel Checca 2020, realizado en el mismo distrito en la provincia de Sullana, el tema central del encuentro fue la quema de brosa de caña de azúcar en el Valle del Chira, que viene afectando la salud de los pobladores que conforman la Mancomunidad Simón Rodríguez, quienes vienen sufriendo por la quema de brosas por las empresas agrícolas que pertenecen al Grupo Gloria. En tal sentido pidió que la comisión oficie a los Ministerios del Ambiente y de Agricultura y Riego, informando de este hecho y solicitando nos informen sobre la situación de los permisos ambientales de estas empresas que vienen operando y sembrando caña de azúcar en el Valle del Chira entre las provincias de Sullana y Paita.

La señora AYQUIPA TORRES se refirió a la Reserva Nacional de Paracas, uno de los tesoros ecológicos más importantes del mundo, que se encuentra en peligro porque la Empresa Terminal Portuario Paracas, busca transportar concentrado de minerales de cobre y zinc en la zona de amortiguamiento de esta área natural protegida. Por lo que pidió se invite en la próxima sesión a la Ministra de Ambiente, para que explique acerca de los estudios de impacto ambiental y demás temas conexos.

### **IV PEDIDOS**

La señora PRESIDENTA dio cuenta del Oficio N°136-2020, suscrito por la congresista Julia Ayquipa Torres mediante el cual solicita se otorgue un plazo de treinta días calendario al Grupo de Trabajo de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para que informe al pleno de la comisión sobre el análisis del predictamen de los proyectos de Ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, que proponen una ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional para proteger y promover a la industria minera en pequeña escala.

La señora PRESIDENTA dispuso que el pedido pase a la Orden del Día para su debate y votación.

### **V ORDEN DEL DÍA**

#### **5.1 Predictamen del Proyecto de Ley N° 3944/2018-CR**

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen del proyecto de ley 3944/2018-CR, que propone exigir al peticionario y/o titular minero el cumplimiento de todos los compromisos adoptados en convenios, actas, contratos y estudios ambientales, en beneficio de las comunidades de las áreas de influencia mineras, con la finalidad de impulsar su desarrollo social, económico y cultural.



Luego de la exposición del contenido del proyecto realizado por la señora PRESIDENTA, hicieron uso de la palabra los señores congresistas AYQUIPA TORRES, YUPANQUI MIÑANO, SIMEON HURTADO, AGUILAR ZAMORA, OMONTE DURAND, VIVANCO REYES, TROYES DELGADO y CHEVARRIA VILCATOMA, quienes expusieron sus puntos de vista y observaciones sobre el predictamen. También dejaron sentadas sus sugerencias, pedidos de actualización de opiniones y propuestas al texto del predictamen.

La señora PRESIDENTA, pidió al señor Secretario Técnico, que se proceda a la votación del predictamen.

El señor Secretario Técnico manifestó que las sugerencias presentadas por los congresistas OMONTE DURAND y YUPANQUI MIÑANO ya estaban recogidas en el predictamen.

En cuanto a la propuesta del congresista TROYES DELGADO, en el sentido de incluir a un representante de las Comunidades en los trabajos de fiscalización y seguimiento de los compromisos ambientales, señaló que no sería factible en razón que la fiscalización está a cargo de los organismos oficiales, en este caso se está encargando a la OEFA y a los Gobiernos Regionales, que son organismos oficiales y que cuentan con la correspondiente función de hacer seguimiento y establecer las sanciones que correspondan a través de su propio reglamento.

Sobre la propuesta de la señora AYQUIPA TORRES, respecto de incluir sanciones pecuniarias en casos de incumplimiento, señaló que los artículos 4 y 7 establecen una responsabilidad de parte del Ministerio de Energía y Minas, así como de OEFA y Gobiernos Regionales que tienen que fiscalizar. Son ellos los que tendrán que establecer las medidas administrativas y las sanciones que correspondan y esto deberá ser plasmado en los acuerdos que el Titular Minero y las Comunidades se comprometan, ahí pueden estar establecidas las sanciones y penalidades, en que puedan incurrir en caso de incumplimiento. Expresó que la asesoría considera que es suficiente con lo planteado en el texto propuesto del predictamen.

El señor TROYES DELGADO manifestó que si bien es cierto hay normas o reglamentos, para el tema de fiscalización no se cumplen y pidió considerar a un representante de las comunidades dentro de la mesa de fiscalización, para que las comunidades puedan estar dentro del rol fiscalizador.

El señor YUPANQUI MIÑANO manifestó que en las comunidades hay varios grupos y en el área de influencia directa pueden existir varias comunidades. Dijo que la intención de la ley es que se apruebe y las comunidades puedan tener un tipo de normatividad de exigir que se cumplan los acuerdos.

El señor TROYES DELGADO expresó que efectivamente son varias comunidades que se encuentran alrededor de una mina, pero sí se pueden poner de acuerdo entre todas las comunidades aledañas, para elegir a un representante y sí no puede cumplir el rol de fiscalizador, por lo menos que pueda cumplir el rol de veedor de que sí se están cumpliendo los acuerdos del proyecto.

La señora PRESIDENTA dispuso que se proceda a la votación el texto del predictamen y en una segunda votación separada se vote la propuesta del señor TROYES DELGADO, para incluir como veedor a un representante de las comunidades

Votaron a favor del predictamen los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, García Oviedo, Simeón Hurtado, Omonte Durand,

Ayquipa Torres, Dioses Guzmán, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra y Troyes Delgado.

Votó en abstención la señora congresista Bartolo Romero.

No hubo votos en contra.

Seguidamente se sometió a votación la propuesta adicional del congresista TROYES DELGADO para incluir en calidad de veedor a un representante de las comunidades del área de influencia, en el artículo 7.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, García Oviedo, Simeón Hurtado, Omonte Durand, Ayquipa Torres, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano y Palomino Saavedra.

La señora PRESIDENTA, indico que el Predictamen del Proyecto de Ley N°3944/2018-CR, ha sido aprobado por unanimidad, con la modificación propuesta en el artículo 7.

### **5.2 Predictamen del Proyecto de Ley 4205/2018-CR**

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen del Proyecto de Ley N° 4205/2028-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución del proyecto disminución de la contaminación minera en La Cuenca Media y Baja del Río Grande Presa Huacchani en el departamento de Puno.

Seguidamente, hizo expuso un resumen del contenido del predictamen.

Sometido a votación el predictamen, fue aprobado por unanimidad de los congresistas participantes en la sesión al momento de la votación.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez, Vivanco Reyes, Barrionuevo Romero, Yupanqui Miñano, Dioses Guzmán, Bartolo Romero y Omonte Durand.

### **5.3 Predictamen del Proyecto de Ley 897/2016-CR**

La señora PRESIDENTA puso a debate el predictamen que recomienda la No Aprobación del Proyecto de Ley N° 897/2016-CR, que propone otorgar acciones de capital a los usuarios que financien por mandato legal proyectos de inversión en infraestructura en energía.

No habiendo intervenciones, se sometió a votación el predictamen siendo aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Troyes Delgado, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra y Omonte Durand.

Votaron en contra los señores congresistas García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez y Barrionuevo Romero.

Votó en abstención la señora congresista Bartolo Romero.

### **5.4 Predictamen del Proyecto de Ley 966/2016-CR**

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen que recomienda la no aprobación del del Proyecto de Ley N° 966/2016-CR, que propone disponer la formación de un holding empresarial, como una forma de integración empresarial de las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado en sur y oriente del Perú.

Sometido a votación el predictamen fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, García Oviedo, Simeón Hurtado, Vigo Gutiérrez, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Yupanqui Miñano, Palomino Saavedra, Vivanco Reyes y Omonte Durand.

Votaron en abstención los señores congresistas Ayquipa Torres y Barrionuevo Romero.

No se registró voto en contra.

### **5.5 Pedido de la congresista Julia Ayquipa Torres - Oficio N°136-2020**

La señora PRESIDENTA puso en consideración el pedido presentado por la congresista Julia Ayquipa Torres, en el sentido de otorgar un plazo de treinta días calendario al Grupo de Trabajo de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para que informe al pleno de la comisión el análisis del predictamen de los proyectos de Ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, que proponen una ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal en el territorio nacional para proteger y promover a la industria minera en pequeña escala.

El señor YUPANQUI MIÑANO señaló que es el coordinador del grupo de trabajo intervino para manifestar que tienen listo ya el plan de trabajo, pero expresó no estar de acuerdo con el pedido del plazo de treinta días calendario.

Sometido a votación el pedido de la congresista Julia Ayquipa Torres, fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Apaza Quispe, Simeón Hurtado, Omonte Durand, Ayquipa Torres, Vivanco Reyes, Dioses Guzmán, Bartolo Romero, Barrionuevo Romero, Palomino Saavedra, Vigo Gutiérrez y García Oviedo.

Votó en abstención el señor congresista Aguilar Zamora.

Votó en contra el señor congresista Yupanqui Miñano.

Seguidamente, la señora PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta.

Siendo las 15 horas con 49 minutos. Se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:  
CHECCO CHAUCA Lenin  
Abraham FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 15/09/2020 10:54:01-0500



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Mansela FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2020 21:36:48-0500